DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	NOVIEMBRE 2026
Despacho que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Modalidad de Selección	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto de la contratación:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL AGUINALDO NAVIDEÑO PARA GENERAR ESPACIOS DE INTEGRACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con el artículo 311 ibidem, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En armonía con lo anterior, el artículo 315, numerales 1 y 3, atribuye al alcalde municipal la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los acuerdos municipales, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y ejercer su representación judicial y extrajudicial. Estas atribuciones se desarrollan en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, en el marco de las competencias asignadas a las autoridades municipales.

La Ley 1551 de 2012 reafirma que el municipio es la entidad territorial fundamental de la organización estatal, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que la Constitución y la ley determinen, teniendo como finalidad primordial el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Por su parte, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal debe orientarse a la consecución de los fines del Estado, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En tal virtud, los contratos suscritos por las entidades públicas son instrumentos jurídicos mediante los cuales se materializa el cumplimiento de esos fines y se hacen efectivas las competencias constitucionales y legales de las administraciones municipales.

En desarrollo de estos preceptos, la Administración Municipal de Cota ha estructurado su accionar institucional a través del Plan de Desarrollo Municipal “Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024–2027” (Acuerdo 002 de 2024), el cual orienta la gestión pública hacia la garantía de los derechos, la equidad social y el fortalecimiento del tejido comunitario. Este instrumento de planeación contiene, en su Eje Estratégico 3 “Calidad de Vida para Renacer”, el Componente 3.5 “La Dignidad Humana y Social de Cota Renace” y el Programa “Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes”, los cuales buscan promover la inclusión, la participación y la consolidación de entornos protectores y saludables para los grupos poblacionales más vulnerables.

En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social, como dependencia encargada de formular, articular, coordinar e implementar políticas públicas sociales orientadas al bienestar de la comunidad, tiene el deber funcional de diseñar y ejecutar estrategias que propicien espacios de integración, recreación y fortalecimiento familiar, especialmente dirigidos a la primera infancia y adolescencia del municipio.

Bajo dicho mandato, y conforme a los lineamientos de la política pública “De Cero a Siempre”, la Secretaría ha proyectado la realización del Aguinaldo Navideño, evento institucional que se enmarca dentro de los objetivos de bienestar, inclusión y recreación social, con el propósito de fomentar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y fortalecer los vínculos familiares y comunitarios.

La celebración del Aguinaldo Navideño representa, además, un espacio de alto impacto social orientado a promover valores de convivencia, alegría y unión, al tiempo que contribuye al desarrollo emocional, físico y cognitivo de la población infantil y adolescente, generando entornos protectores y de sano esparcimiento. La iniciativa se fundamenta en el principio de corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en la garantía de los derechos de los menores, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política, en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y en la Ley 12 de 1991, mediante la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño.

En este sentido, la adquisición de bienes y prestación de servicios logísticos para la realización del Aguinaldo Navideño constituye un instrumento para materializar los principios de protección integral y desarrollo armónico de la niñez, mediante la generación de espacios de integración, recreación y participación comunitaria, bajo criterios de inclusión, equidad y bienestar.

De acuerdo con la trayectoria institucional y las metas programáticas establecidas, el municipio ha venido implementando esta estrategia durante los últimos años, dirigida a niños, niñas y adolescentes residentes en los sectores urbanos y rurales de Cota. Para la presente vigencia, la identificación de los beneficiarios se adelanta por la Secretaría de Desarrollo Social, con el apoyo de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal y demás actores comunitarios, con el propósito de orientar la distribución de los bienes y la programación de las actividades conforme a las necesidades de la población.

La realización de esta estrategia requiere atender las condiciones particulares de la población infantil y adolescente del municipio, considerando su distribución territorial, las diferencias entre los grupos etarios y la necesidad de facilitar oportunidades de participación en actividades recreativas y culturales. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social debe prever los recursos necesarios para desarrollar una programación que permita integrar a los beneficiarios de los distintos sectores de Cota, evitando que las limitaciones operativas o la insuficiencia de elementos disponibles restrinjan el alcance de la actividad institucional.

Para tal efecto, resulta necesario contar con bienes recreativos destinados a los beneficiarios, así como con servicios artísticos, recursos técnicos, infraestructura temporal, personal de apoyo y medios de atención ante emergencias que permitan desarrollar las jornadas en condiciones adecuadas. La disponibilidad de estos componentes responde a las exigencias propias de una actividad que involucra la participación de niños, niñas y adolescentes y que, por sus características, requiere una preparación articulada entre la programación recreativa, la organización de los espacios y la entrega de los elementos previstos.

En consecuencia, la necesidad identificada no se limita a la realización de una celebración navideña, sino que comprende la disposición oportuna de los medios materiales, humanos y operativos que permitan ejecutar una estrategia de integración comunitaria, garantizando que los recursos destinados a ella se traduzcan en actividades efectivamente desarrolladas y bienes entregados a la población beneficiaria, conforme a criterios de planeación, inclusión y adecuada gestión de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, la contratación proyectada responde a una necesidad institucional concreta y se articula con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y con las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, al permitir la disposición de los bienes y servicios requeridos para desarrollar una estrategia de integración, recreación y bienestar dirigida a los niños, niñas y adolescentes del municipio. Su ejecución contribuirá al fortalecimiento de los espacios de participación comunitaria y al cumplimiento de los objetivos de promoción social, bajo criterios de planeación, inclusión, eficiencia y adecuada destinación de los recursos públicos.

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION

Que, dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarías de Despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos.

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 231 del 31 de diciembre de 2008, por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Cota y se asignan funciones a sus dependencias, modificado y adicionado mediante Decreto 071 del 21 de mayo de 2024 se encuentran los siguientes artículos que rezan:

“ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Cota, la cual estará conformada por las siguientes dependencias:

1. Despacho del alcalde.
2. Dirección de Control Interno.
3. Dirección de Talento Humano.
4. Secretaría de Infraestructura y obras públicas-

5. Secretaría de General y de Gobierno.
5.1. Comisaría de Familia.
5.2. Inspecciones de Policía.
6. ***Secretaría de Desarrollo Social.***
7. Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.
8. Secretaría de Salud.
9. Secretaría de Cultura y Juventudes.
10. Secretaría de Educación.
11. Secretaría de Planeación.
12. Secretaría de Hacienda.
13. Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.

Bajo las funciones establecidas en el manual de funciones a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** se evidencian, entre otras las siguientes:

1. Orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
2. Elaborar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos de apoyo integral a grupos de población vulnerable, tales como población infantil, adultos mayores, madres/padres cabeza de familia y personas con discapacidad.
3. Promover el apoyo integral y la protección de la niñez, la juventud y la familia.
4. Coadyuvar mediante la formulación y ejecución de programas, en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, la prevención y erradicación del trabajo infantil, la prevención del embarazo no planeado en la población adolescente, la promoción de la equidad de género, el fortalecimiento de la institución familiar y la generación de empleo productivo.
5. Realizar la coordinación inter administrativa e intersectorial con las entidades y organizaciones públicas y privadas del nivel local, departamental, nacional o internacional para la cooperación, cofinanciación y ejecución de planes o programas en las áreas de promoción social y bienestar familiar.
6. Realizar la formulación, coordinación, ejecución y control de programas relacionados con el desarrollo social, la formación y la capacitación de los grupos poblacionales atendidos a través de las instituciones relacionadas con hogares infantiles, madres comunitarias, clubes infantiles, entre otros.
7. Gestionar la financiación y cofinanciación de planes, programas y proyectos dirigidos a la población vulnerable.
8. Elaborar e implementar programas de carácter nutricional y alimentario para la población infantil vulnerable y en riesgo, tercera edad y demás grupos vulnerables, en consonancia con las políticas y planes nacionales y en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
9. Administrar, en coordinación con la Secretaría de Educación el programa de restaurantes escolares.
10. Planear, dirigir y coordinar planes y programas relacionados con la protección, cuidado, formación y desarrollo de la población infantil, especialmente en estado de discapacidad, maltrato infantil, abandonado y abuso sexual, entre otras, en coordinación con la Comisaría de Familia, respetando siempre los límites y competencias de cada dependencia.
11. Diagnosticar permanentemente las necesidades de guarderías y jardines infantiles.
12. Promover programas de rehabilitación, integración educativa, laboral y social y de bienestar social y cultural para los limitados visuales, auditivos y demás personas con discapacidad del Municipio de Cota.
13. Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos de apoyo a la mujer e impulsar la institucionalización del enfoque de género en las políticas y acciones gubernamentales de orden municipal.
14. Promover la organización y participación activa de las madres/padres cabeza de familia con el fin de fomentar la autogestión y la generación de empleo productivo.
15. Adoptar, elaborar, implementar y administrar programas de atención integral al adulto mayor y promover la integración entre la tercera edad y la juventud.
16. Impulsar y ejecutar las acciones necesarias para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y apoyar la atención, el tratamiento y la rehabilitación de las personas adictas al consumo de drogas.
17. Diseñar los instrumentos e implementar las acciones tendientes a asegurar que la población pobre y vulnerable sea la más beneficiada de los programas y servicios sociales de la Alcaldía Municipal.
18. Formular, coordinar y ejecutar planes y programas de salud y salubridad pública, para lograr el bienestar de la comunidad físico, psicológico y social.
19. Atender los asuntos que el Alcalde le asigne o delegue, mediante el correspondiente acto administrativo, cumpliendo a cabalidad con lo encomendado.

20. Representar al Alcalde en los asuntos, eventos y actividades oficiales que este le señale, teniendo en cuenta la programación establecida.
21. Asesorar y asistir al Alcalde en los asuntos y actuaciones relacionados con temas propios de la secretaría a su cargo.
22. Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión, de acuerdo con los requerimientos.

De acuerdo con lo expuesto, la ejecución del objeto contractual orientado a la adquisición de elementos y la prestación de servicios logísticos para la celebración del Aguinaldo Navideño, encuentra fundamento directo en las funciones asignadas a la Secretaría de Desarrollo Social, en su calidad de dependencia encargada de liderar la formulación y ejecución de programas sociales y comunitarios en el municipio. En efecto, esta Secretaría tiene dentro de sus competencias promover la integración familiar, el fortalecimiento de la cohesión social y la atención a los grupos poblacionales más vulnerables, especialmente a los niños, niñas y adolescentes, mediante estrategias de participación, recreación y bienestar. Así, la presente contratación no constituye un hecho aislado, sino una acción operativa que da cumplimiento a sus responsabilidades misionales, contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024–2027”, en el marco del componente La Dignidad Humana y Social de Cota Renace.

CORRESPONDENCIA DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O SECCIONAL
PLAN DE DESARROLLO
ACUERDO 002 DE 2024
CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE

La presente adquisición de bienes y/o servicios se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal “CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027”, que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS ORIENTADORES Y ENFOQUES DEL PLAN DE DESARROLLO.

MISIÓN: Trabajamos para hacer de COTA un hogar integral y acogedor donde cada Cotense se sienta parte de una comunidad unida y próspera. Desde la Administración Municipal, centramos nuestros esfuerzos en el mejoramiento de la calidad de vida, la felicidad y el bienestar de cada uno de los Cotenses.

Promoveremos una política centrada en comunidades innovadoras, educadas, fuertes y seguras, donde la solidaridad sea clave para la superación, el bienestar económico y la innovación tecnológica, siempre con la responsabilidad social como pilar fundamental de nuestra gestión, buscaremos soluciones que protejan nuestra riqueza natural, étnica y cultural.

Nuestra misión es clara: velar por el bienestar y la felicidad de cada habitante de COTA, promoviendo la solidaridad, la seguridad y el cuidado del medio ambiente. Estamos comprometidos en hacer de nuestro municipio un lugar donde todos puedan sentirse verdaderamente en casa, donde la comunidad sea nuestra mayor fortaleza y juntos construyamos un futuro lleno de oportunidades y prosperidad para todos.

VISIÓN: Para 2036 Cota habrá renacido como un municipio ordenado, ambientalmente sostenible, innovador y equitativo. Destacaremos por nuestro liderazgo a nivel regional y nacional en materia de progreso social, económico y tecnológico; nos identificarán por ser pioneros en fomentar un espacio en el que las personas puedan vivir con garantía plena de sus derechos y calidad de vida bajo un modelo de desarrollo planificado e integral, logrando la articulación del territorio y el bienestar de nuestra comunidad.

OBJETIVO GENERAL: Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Implementar una planificación territorial en Cota que sea pertinente, estratégica e integral, partiendo de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales, sociales y económicas del municipio, que articule los sectores movilidad, seguridad,

servicios públicos, vivienda, industria, ciencia, tecnología e innovación, generando un proceso de desarrollo estructural y sostenible, mejorando la calidad de vida de la población.

Promover el crecimiento económico de Cota a partir del aprovechamiento de las potencialidades geográficas, productivas y sociales del municipio en una integración efectiva con el sector privado y en una inserción transversal de actividades asociadas a la ciencia, tecnología e innovación, mediante el cual se genere una mitigación significativa de las problemáticas socioeconómicas de los ciudadanos.

Generar condiciones de equidad en el acceso a oportunidades para la satisfacción integral de necesidades y derechos para la comunidad de Cota, a través de una sinergia innovadora entre los distintos sectores de educación, salud, desarrollo social, cultura y deporte brindando una atención pertinente a los distintos grupos poblacionales del municipio.

Liderar un modelo de gobierno transparente, efectivo y cercano a la comunidad, que satisfaga las necesidades más sentidas de los ciudadanos, y que estos así lo perciban; generando en el corto, mediano y largo plazo, altos niveles de gobernanza con una mejora estructural y sostenible en la calidad de vida de la población de Cota.

Desarrollar e integrar múltiples procesos de innovación desde la ciencia y la tecnología, tanto en el sector público como en el privado, que trasciendan en la modernización y efectividad de las dinámicas cotidianas de los cotenses; en el incremento estructural de la presencia empresarial asociada a CTI; en la evolución de las dimensiones del desarrollo social y crecimiento económico; y en términos generales, nuevas oportunidades de bienestar para la comunidad.

(…)

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA GENERAL.

Se presenta a continuación la estructura estratégica general del Plan de Desarrollo de Cota "**Con el Poder de la Gente Cota Renace**" que tendrá las categorías principales de ejes estratégicos y componentes que contendrán las acciones a implementar en cada uno de los sectores del desarrollo integral de la población. A continuación, se presenta la estructura estratégica contenida en el del presente Proyecto del acuerdo que hace parte integral del mismo.

- ✓ Eje Estratégico 1. Organizar Nuestra Casa
  - Componente 1.1. Movilidad Ágil Y Sostenible Con Integración Regional
  - Componente 1.2. Cota Renace Con Seguridad Y Convivencia
  - Componente 1.3. Planeación Estratégica Para El Desarrollo Territorial
  - Componente 1.4. Sistemas De Información Para El Desarrollo
  - Componente 1.5. Acceso A Soluciones De Vivienda Y Servicios Públicos Que Aporten al Desarrollo
  - Componente 1.6. Territorio Resiliente Al Cambio Climático Fortaleciendo La Gestión Del Riesgo
  - Componente 1.7. Sostenibilidad Y Preservación Medioambiental
  - Componente 1.8. Bienestar Y Salud Animal

- ✓ Eje Estratégico 2. Impulso Económico Con Sentido Humano
  - Componente 2.1. Industria Y Comercio Potencia Del Desarrollo
  - Componente 2.2. Emprendimiento Y Empleabilidad Para Generar Calidad De Vida
  - Componente 2.3. Territorio Potencial De Turismo
  - Componente 2.4. Oferta Rural Fortalecida

- ✓ Eje Estratégico 3. Calidad De Vida Para Renacer
  - Componente 3.1. Salud De Calidad Para La Comunidad Cotense

- Componente 3.2. Educación Para Renacer: Incluyente Y De Calidad Para La Comunidad
- Componente 3.3. La Cultura En Cota Renace
- Componente 3.4. El Deporte En Cota Renace
- Componente 3.5. La Dignidad Humana Y Social De Cota Renace
- Componente 3.6. Diversidad Étnica, Riqueza De Cota

✓ Eje Estratégico 4. Transparencia De Un Gobierno Para Todos

- Componente 4.1. Gobierno Eficiente Y Transparente
- Componente 4.2. Cota Renace Con Participación Efectiva

✓ Eje Estratégico 5 Transversal. Innovación Para El Progreso

- Componente 5.1. Transversal Cota Inteligente E Innovadora
- Componente 5.2. Transversal Cota Tecnológica
-

"**Eje 3 "CALIDAD DE VIDA PARA RENACER**", cuyo objetivo es: Implementar un proceso de desarrollo social en el municipio de Cota que genere integralidad y sinergia entre los distintos sectores, a saber, educación, salud, cultura y deportes, bajo el enfoque de generación equitativa de oportunidades para la satisfacción integral de necesidades, con especial atención a las poblaciones más vulnerables del municipio, y que a la larga conlleve a un mejoramiento estructural, sentido y sostenible de la calidad de vida de la comunidad en general."

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN ESTRATÉGICA.

El Plan de Desarrollo: Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027, tiene un enfoque claro, que gira en torno al crecimiento del municipio y sus habitantes desde el desarrollo económico, con base en nuestro programa de gobierno, el cual fue diseñado para dar atención a las problemáticas que consideramos de vital importancia para el desarrollo armónico del municipio. Este plan desarrollo que guiará nuestro quehacer en los siguientes cuatro años y que sin duda será la base para el renacimiento de nuestro municipio.

Nuestro centro de atención es la comunidad, por ello trabajaremos en pro del bienestar, el desarrollo y la garantía de derechos de nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes; nuestras mujeres y hombres; nuestras personas adultas mayores y en general por toda nuestra gente, con enfoque de inclusión, equidad y justicia social.

Este plan de desarrollo está enfocado en la garantía de derechos, que permita un Desarrollo social y económico equitativo e incluyente, para mejorar la calidad vida de toda la comunidad Cotense. Desde nuestra apuesta de desarrollo plasmada en este documento, vemos el fortalecimiento del emprendimiento y la gestión de un verdadero desarrollo productivo en todas las líneas, como objetivo fundamental para el progreso de nuestra comunidad, lo cual va de la mano de programas y proyectos que potenciarán las capacidades de las personas, mejorarán y añadirán valor a los productos y servicios, lo cual sin duda incidirá en la concreción de varios aspectos fundamentales como son: la generación de oportunidades para la comercialización de nuestros productos, en distintos mercados; la generación y fortalecimiento de cadenas de abastecimiento y el fortalecimiento de procesos de asociatividad entre pequeños y medianos productores, entro otras. Todo lo anterior, nos llevará a estar a la vanguardia de los requerimientos y dinámicas propias del mercado local, Nacional y global, pero solo es posible si los diversos actores presentes en el territorio nos aliamos, para lograrlo.

Existen otros aspectos fundamentales que inciden en el desarrollo, bienestar y progreso de nuestro municipio, hago referencia a asuntos tan importantes como el de la innovación, seguridad, la movilidad, el transporte, el acceso a servicios de salud adecuados, el acceso a una educación de calidad, entre otros, que se han convertido en problemas cotidianos que afectan a toda nuestra comunidad, al respecto, hemos formulado de manera específica programas enmarcados en este plan de desarrollo, en cuya ejecución esperamos mejorar y avanzar en estos temas.

Este es nuestro plan de desarrollo, desde el cual buscamos, la resignificación de Cota, de nuestra gente, de nuestras potencialidades, de nuestra productividad, de nuestra cultura y de nuestras raíces.

3.5.1. PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - NNA

Se dará prioridad a la infraestructura con la construcción de dos Centros de Atención a la Primera Infancia, destinados a proporcionar un entorno adecuado y seguro para el cuidado y desarrollo de los niños y niñas en sus primeros años de vida. Paralelamente, se llevará a cabo un exhaustivo programa de mantenimiento, garantizando que los centros de atención existentes funcionen al 100% de su capacidad y estén en óptimas condiciones para brindar los servicios requeridos.

Se enfocará en la implementación de una estrategia integral de atención a la primera infancia. Se desarrollarán programas y proyectos diseñados para promover el desarrollo físico, intelectual y emocional de los niños y niñas. Esto incluye la dotación anual de elementos que fomenten su desarrollo, así como un programa de seguridad alimentaria que asegure una alimentación saludable para todos los niños y niñas inscritos en los jardines infantiles municipales.

Además, se ejecutará una estrategia para actualizar e implementar la política pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del municipio, garantizando que las acciones y programas estén alineados con las necesidades y derechos de los más jóvenes de la comunidad.

Para promover el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, se establecerán cuatro espacios dedicados al sano esparcimiento, la integración social y el aprendizaje psicoemocional. Estos espacios proporcionarán un ambiente seguro y estimulante donde los jóvenes podrán participar en actividades recreativas, educativas y de desarrollo personal, contribuyendo así a su crecimiento y bienestar emocional.

PLAN DE DESARROLLO	Con el Poder de la gente Cota Renace
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	3. CALIDAD DE VIDA PARA RENACER
COMPONENTE	3.5.LA DIGNIDAD HUMANA Y SOCIAL DE COTA RENACE
PROGRAMA	4102- Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
META	213- Implementar cuatro (4) espacios de integración, sano esparcimiento y estrategias de aprendizaje psicoemocional dirigidos a niños, niñas y adolescentes del municipio de Cota.

En armonía con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Con el Poder de la Gente, Cota Renace”, particularmente dentro del Eje Estratégico 3 “Calidad de Vida para Renacer”, componente 3.5 “La Dignidad Humana y Social de Cota Renace”, y el programa “Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes”, la presente contratación se concibe como un instrumento para la materialización de dichos propósitos, al generar escenarios de integración, recreación y sano esparcimiento que favorezcan el desarrollo emocional y social de la población infantil y adolescente del municipio. En tal sentido, la adquisición de elementos y la prestación de servicios logísticos para la celebración del Aguinaldo Navideño constituye una acción programática orientada a cumplir la meta institucional de implementar espacios de convivencia y aprendizaje psicoemocional, fortaleciendo el tejido familiar y comunitario, en coherencia con el enfoque de bienestar, equidad e inclusión social que inspira la actual administración municipal.

JUSTIFICACION TECNICA Y JURIDICA

La protección integral de niños, niñas y adolescentes comprende no solo la atención de sus necesidades esenciales, sino también la generación de condiciones que favorezcan su bienestar emocional, el fortalecimiento de sus relaciones familiares y comunitarias y el ejercicio efectivo de sus derechos a la recreación, la participación y el aprovechamiento del tiempo libre. Bajo esta perspectiva, las actuaciones de la administración municipal deben orientarse a propiciar experiencias que contribuyan a su desarrollo integral, reconociendo las particularidades de cada etapa de crecimiento y las condiciones sociales y territoriales en las que transcurre su vida cotidiana.

En este sentido, el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso, el esparcimiento, el juego y las actividades recreativas propias de su ciclo vital, así como a participar en la vida cultural y las artes. Por su parte, el artículo 31 de la misma disposición consagra su derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones y los programas estatales que sean de su interés. Estas disposiciones permiten comprender la recreación como una dimensión esencial del desarrollo humano, cuya promoción exige actuaciones institucionales que faciliten oportunidades reales de participación, particularmente para aquellos sectores de la población que enfrentan mayores barreras de acceso.

En concordancia con lo anterior, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Municipio de Cota, adoptada mediante el Acuerdo No. 1000-02-19 de 2014 y actualizada mediante el Acuerdo No. 17 del 19 de diciembre de 2024, reconoce la importancia de fortalecer los entornos familiares y comunitarios mediante acciones que favorezcan la convivencia, la participación y el desarrollo de experiencias significativas para esta población. Su implementación supone trascender la atención de necesidades individuales y promover escenarios colectivos en los que los niños, niñas y adolescentes puedan relacionarse con su entorno, desarrollar habilidades sociales y participar activamente en la vida comunitaria.

Esta orientación encuentra correspondencia con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024–2027”, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, particularmente en el Eje Estratégico 3 “Calidad de Vida para Renacer”, Componente 3.5 “La Dignidad Humana y Social de Cota Renace”, dentro del programa “Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes”.

En el marco de dicho programa se encuentra prevista la Meta 213: “Implementar cuatro (4) espacios de integración, sano esparcimiento y estrategias de aprendizaje psicoemocional dirigidos a niños, niñas y adolescentes del municipio de Cota”, cuyo propósito se relaciona directamente con la generación de oportunidades de encuentro, recreación y participación que contribuyan al bienestar y desarrollo integral de esta población.

La incorporación de esta meta en la planeación municipal responde al reconocimiento de que el bienestar de los niños, niñas y adolescentes no depende exclusivamente de la satisfacción de sus necesidades materiales, sino también de la existencia de entornos que favorezcan sus relaciones interpersonales, el reconocimiento de su comunidad, la expresión de sus emociones y la construcción de experiencias positivas de convivencia. En consecuencia, su implementación exige el desarrollo de actividades concretas que permitan materializar estos propósitos, mediante espacios accesibles, organizados y acordes con las características de la población a la que se encuentran dirigidos.

Bajo esta orientación, la Secretaría de Desarrollo Social ha proyectado la realización del Aguinaldo Navideño como una estrategia institucional de integración y bienestar, mediante la cual se busca ofrecer a los niños, niñas y adolescentes del municipio oportunidades de encuentro, recreación y participación durante la temporada de fin de año, procurando la vinculación de los diferentes sectores urbanos y rurales de Cota.

La importancia de esta iniciativa radica en que las oportunidades de recreación y acceso a actividades culturales no se presentan de manera uniforme para todos los niños, niñas y adolescentes. Factores asociados a las condiciones socioeconómicas de los hogares, la disponibilidad de recursos para el entretenimiento y las particularidades territoriales pueden limitar su participación en determinadas experiencias. En consecuencia, la intervención municipal permite ampliar las oportunidades de acceso a actividades organizadas de carácter comunitario, bajo criterios de inclusión, equidad y atención a las necesidades de la población beneficiaria.

Así, el Aguinaldo Navideño no se concibe exclusivamente como una celebración propia de las tradiciones de fin de año, sino como una actividad institucional que articula componentes recreativos, culturales y de integración social, con el propósito de favorecer la convivencia, fortalecer el sentido de pertenencia y generar experiencias positivas para los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

En este contexto, la realización del Aguinaldo Navideño guarda una relación directa con la Meta 213 del Plan de Desarrollo Municipal, particularmente en lo correspondiente a la implementación de espacios de integración y sano esparcimiento, toda vez que su desarrollo permite disponer de escenarios de participación comunitaria en los que confluyen actividades recreativas, expresiones culturales y experiencias de interacción social dirigidas a la población infantil y adolescente.

La contribución de esta estrategia a la meta no se limita a la realización material de una jornada, sino que comprende la generación de condiciones para que los beneficiarios participen en actividades que favorezcan el encuentro con otros niños, niñas y

adolescentes, la convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre. De esta manera, los componentes que integran la celebración adquieren una finalidad institucional concreta, en la medida en que se encuentran orientados a hacer posible la implementación de espacios de integración previstos en la planeación municipal.

Si bien la Meta 213 también contempla estrategias de aprendizaje psicoemocional, la presente contratación contribuye de manera específica a sus componentes de integración y sano esparcimiento, sin que ello implique atribuir a las actividades proyectadas contenidos pedagógicos especializados que no formen parte de las prestaciones contractuales. No obstante, la participación en espacios colectivos de recreación y convivencia puede favorecer experiencias relacionadas con la interacción social, el respeto por los demás, la expresión emocional y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios, aspectos que guardan correspondencia con el enfoque integral de la política pública municipal.

JUSTIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Para alcanzar esta finalidad, resulta necesario disponer de bienes y servicios que permitan desarrollar las actividades previstas y garantizar que la participación de los beneficiarios se produzca en condiciones adecuadas de organización, accesibilidad, atención y seguridad. En tal sentido, el objeto contractual comprende componentes diferenciados, pero complementarios, cuya articulación responde a las necesidades propias de la actividad proyectada.

En primer lugar, se contempla la adquisición de bienes recreativos, entre ellos bicicletas de impulso, patinetas infantiles, juegos de baloncesto y reproductores portátiles de juegos, destinados a ser entregados a los beneficiarios conforme a los criterios de distribución que establezca la Secretaría de Desarrollo Social.

La incorporación de estos elementos responde al propósito de promover alternativas de entretenimiento y aprovechamiento del tiempo libre acordes con las distintas etapas de desarrollo de la población beneficiaria. Particularmente, las bicicletas de impulso y las patinetas constituyen alternativas de recreación activa que pueden favorecer la coordinación, el equilibrio y las habilidades motrices; los juegos de baloncesto permiten estimular la actividad física y la interacción mediante el juego; mientras que los reproductores portátiles ofrecen una alternativa de entretenimiento individual, cuyo uso deberá orientarse de acuerdo con las características y edades de sus destinatarios.

La adquisición de estos bienes encuentra su justificación en su destinación recreativa y en la posibilidad de extender su aprovechamiento más allá de la jornada institucional, de manera que los beneficiarios puedan continuar utilizándolos en sus espacios cotidianos de esparcimiento. Esta circunstancia resulta relevante frente a la finalidad de la Meta 213, en tanto permite que la estrategia no se agote exclusivamente en el desarrollo de las actividades programadas, sino que incorpore elementos destinados a facilitar experiencias posteriores de juego y entretenimiento en los entornos familiares y comunitarios.

Por ello, su entrega debe responder a criterios previamente definidos, objetivos y verificables, que permitan establecer la correspondencia entre las características de los elementos, las edades de los destinatarios y la población identificada por la entidad. De igual manera, las cantidades proyectadas deberán guardar relación con la caracterización de los potenciales beneficiarios, evitando asignaciones que desconozcan las condiciones particulares de cada grupo etario o que carezcan de una destinación previamente determinada.

De manera complementaria, se prevé la adquisición de morrales, gorros y bolsas navideñas, elementos que cumplen funciones de uso práctico, ambientación y presentación de los bienes entregados. Su incorporación permite complementar la experiencia de participación y facilitar, según corresponda, la organización y entrega de los elementos destinados a los beneficiarios, conservando una relación directa con las actividades previstas y con la identidad temática del evento.

En segundo lugar, se requiere la prestación de servicios asociados al desarrollo de actividades culturales y recreativas, mediante la participación de grupos de bailarines caracterizados con temática navideña, personal de animación y presentación, así como la disposición de los equipos y profesionales necesarios para el funcionamiento del sistema de sonido.

Estos componentes permitirán desarrollar una programación organizada, dinámica y apropiada para la población convocada, mediante actividades de interacción, expresión artística y participación colectiva. La ambientación cultural y la animación constituyen herramientas para favorecer la integración de los asistentes, estimular su participación y generar escenarios de encuentro entre niños, niñas, adolescentes y sus acompañantes.

En este contexto, la contratación de personal artístico y de animación no responde únicamente a una finalidad de entretenimiento, sino a la necesidad de contar con actividades dirigidas y articuladas que permitan materializar el propósito recreativo y comunitario de la jornada. De igual manera, los equipos de sonido y el personal técnico especializado resultan necesarios para garantizar condiciones adecuadas de comunicación, orientación de los participantes y desarrollo de las presentaciones programadas.

La inclusión de estos servicios guarda especial correspondencia con el componente de integración de la Meta 213, en tanto permite desarrollar experiencias colectivas que estimulan la participación de los beneficiarios y facilitan la interacción en espacios comunitarios. De esta manera, la programación cultural y recreativa constituye uno de los medios a través de los cuales la administración municipal procura que los espacios implementados respondan efectivamente a su finalidad social.

En tercer lugar, se requiere disponer de infraestructura temporal y recursos de apoyo logístico que permitan la adecuada organización y ejecución de las actividades, entre ellos carpas, mesas, sillas, elementos de señalización, decoración temática, plantas eléctricas y personal de apoyo.

La necesidad de estos componentes obedece a las condiciones operativas que demanda una actividad dirigida a una población numerosa y distribuida en distintos sectores del municipio. Su ejecución requiere prever espacios de atención, circulación y permanencia, así como recursos suficientes para organizar el ingreso de los asistentes, orientar su participación, coordinar la entrega de bienes y atender las situaciones propias del desarrollo de cada jornada.

Las carpas y demás elementos de mobiliario permitirán disponer de espacios temporales para las actividades programadas y la atención de los participantes, mientras que los recursos de señalización y ambientación facilitarán la identificación de los puntos dispuestos para el evento y contribuirán a generar un entorno apropiado para la celebración. A su vez, las plantas eléctricas permitirán respaldar el funcionamiento de los equipos y demás componentes que requieran suministro de energía, de acuerdo con las condiciones técnicas de los lugares donde se desarrollen las actividades.

La participación de personal de apoyo logístico resulta igualmente necesaria para garantizar la articulación de las distintas actividades, la orientación de los asistentes y el manejo organizado de los bienes destinados a entrega, evitando que las labores operativas interfieran con el desarrollo de la programación o comprometan la adecuada atención de la población beneficiaria.

En consecuencia, estos recursos no constituyen prestaciones accesorias desvinculadas de la finalidad contractual, sino medios operativos que permiten materializar las actividades previstas y garantizar condiciones adecuadas para la participación de los beneficiarios. Su disposición deberá responder a la programación institucional, las características de los espacios de ejecución y las necesidades efectivamente identificadas, procurando una utilización racional y proporcionada de los recursos contratados.

En cuarto lugar, la contratación contempla componentes destinados a la prevención y atención de eventuales emergencias, mediante la disposición de un punto de atención médica y de una ambulancia medicalizada, de acuerdo con las características de la actividad y las condiciones que se determinen para su ejecución.

La participación de niños, niñas y adolescentes exige adoptar medidas de prevención proporcionales a los riesgos identificados, considerando la concurrencia de asistentes, el uso de instalaciones temporales y el desarrollo de actividades recreativas en espacios comunitarios. En consecuencia, la disponibilidad de recursos asistenciales constituye una medida orientada a fortalecer la capacidad de respuesta ante situaciones que puedan afectar la salud o integridad de los participantes.

Estos servicios deberán articularse con las medidas de prevención, atención de emergencias y contingencia que correspondan, garantizando que la realización del evento no se limite a la disposición de recursos materiales, sino que contemple condiciones razonables de seguridad y protección para la población convocada.

Desde esta perspectiva, la previsión de medios asistenciales resulta coherente con el enfoque de protección integral que orienta las actuaciones dirigidas a la infancia y la adolescencia, toda vez que el desarrollo de actividades recreativas institucionales debe acompañarse de medidas destinadas a prevenir y atender oportunamente los riesgos asociados a su ejecución.

En quinto lugar, se incluyen elementos de alimentación y otros servicios complementarios, destinados a apoyar el desarrollo de las actividades y contribuir a la atención de los asistentes. En particular, la entrega de productos alimenticios deberá realizarse bajo condiciones adecuadas de calidad, conservación, manipulación y distribución, teniendo en cuenta las características de la población beneficiaria y la programación de las jornadas.

La disposición de estos elementos responde a las necesidades propias de una actividad que contempla la participación de población infantil y adolescente y que requiere prever condiciones de atención acordes con su duración, organización y número estimado de asistentes. En consecuencia, las cantidades y características de los productos deberán corresponder a una destinación previamente identificada y a las condiciones técnicas establecidas para su suministro.

De igual forma, los componentes de ambientación y recreación complementaria, incluida la chiva navideña prevista dentro de las actividades, deberán guardar correspondencia con la programación institucional, de manera que su utilización contribuya efectivamente a la finalidad de integración comunitaria y se desarrolle bajo condiciones de seguridad, organización y atención apropiadas para la población participante.

Ahora bien, la realización del Aguinaldo Navideño demanda una adecuada articulación entre la adquisición de los bienes y la prestación de los servicios requeridos. La entrega de elementos recreativos, por sí sola, no satisface integralmente la finalidad propuesta, del mismo modo que la organización de actividades culturales sin los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios podría limitar su alcance y adecuado desarrollo.

Por esta razón, la contratación proyectada responde a la necesidad de disponer oportunamente de un conjunto de prestaciones relacionadas entre sí, cuya ejecución coordinada permita desarrollar la programación prevista, atender a los beneficiarios identificados y asegurar que los bienes adquiridos sean entregados de manera organizada, conforme a las condiciones establecidas por la entidad.

La relación de los componentes adquiere especial importancia frente al cumplimiento de la Meta 213, toda vez que la implementación de espacios de integración y sano esparcimiento requiere no solamente la definición de una programación institucional, sino también la disponibilidad de los medios necesarios para llevarla a cabo. Así, los bienes recreativos, las actividades culturales y los servicios logísticos constituyen elementos complementarios de una misma intervención, cuya finalidad se orienta a generar oportunidades de participación y recreación para los niños, niñas y adolescentes del municipio.

La Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de sus competencias, deberá orientar la ejecución contractual a partir de la identificación de la población beneficiaria, la definición de los lugares y condiciones de realización de las jornadas, la programación de las actividades y el seguimiento a la entrega efectiva de los bienes y a la prestación de los servicios contratados.

En este sentido, la articulación con las Juntas de Acción Comunal y demás actores comunitarios constituye un mecanismo de apoyo para la identificación de los potenciales beneficiarios y la coordinación territorial de las actividades, sin que ello sustituya la responsabilidad de la entidad en la definición de los criterios de participación, la validación de la información y la verificación de las entregas realizadas.

Este aspecto adquiere particular importancia frente a la destinación de los recursos públicos, pues exige garantizar que los elementos adquiridos correspondan a necesidades previamente identificadas, que las cantidades contratadas guarden relación con la población prevista y que su distribución se efectúe bajo parámetros de transparencia, equidad y trazabilidad.

Asimismo, la ejecución de las actividades deberá contemplar condiciones que favorezcan la participación de los distintos grupos etarios y, cuando corresponda, ajustes razonables que permitan la inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad o que enfrenten barreras para acceder a las actividades institucionales.

Desde la perspectiva de la planeación, la contratación debe permitir establecer una relación verificable entre los recursos destinados, las prestaciones efectivamente recibidas y los resultados esperados. En consecuencia, su ejecución deberá sustentarse en mecanismos de seguimiento que permitan constatar la calidad y cantidad de los bienes suministrados, la efectiva prestación de los servicios, el desarrollo de las actividades programadas y la atención de la población beneficiaria.

De igual manera, la ejecución contractual deberá garantizar que los recursos destinados a la adquisición de elementos recreativos y a la prestación de servicios logísticos se encuentren debidamente soportados, mediante los registros de entrega, informes de ejecución, evidencias de las actividades realizadas y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada inversión de los recursos públicos.

En este orden de ideas, la pertinencia de la contratación no se fundamenta exclusivamente en la continuidad de una celebración tradicional del municipio, sino en la existencia de una finalidad pública previamente identificada, respaldada por los instrumentos de política pública y planeación territorial, que demanda la disposición de bienes y servicios concretos para su materialización.

La celebración del Aguinaldo Navideño constituye, por tanto, una oportunidad para fortalecer los espacios de encuentro entre los niños, niñas y adolescentes y sus comunidades, promover experiencias de recreación y participación y contribuir a la consolidación de entornos de convivencia, mediante una intervención institucional organizada y acorde con los objetivos de bienestar social establecidos por la administración municipal.

En virtud de lo expuesto, la contratación proyectada encuentra sustento jurídico, social, técnico y programático en la necesidad de implementar una estrategia institucional de integración y sano esparcimiento dirigida a los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Cota, cuya ejecución guarda correspondencia con los objetivos de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y contribuye directamente al cumplimiento de la Meta 213 del Plan de Desarrollo Municipal “Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024–2027”, particularmente en sus componentes de integración y sano esparcimiento.

En consecuencia, la adquisición de los bienes y la prestación de los servicios logísticos previstos no responde a una finalidad aislada de celebración o entrega de elementos, sino a la necesidad de garantizar las condiciones materiales, técnicas, humanas y operativas indispensables para desarrollar las actividades programadas, promover la participación de la población beneficiaria y materializar una intervención social que contribuya al bienestar y desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.

Por consiguiente, la contratación resulta pertinente y necesaria para el cumplimiento de los compromisos institucionales de la Secretaría de Desarrollo Social, en tanto permite articular los recursos disponibles con una finalidad pública concreta, previamente definida en los instrumentos de planeación municipal, procurando que su ejecución se traduzca en espacios efectivos de integración comunitaria, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, bajo criterios de inclusión, eficiencia, responsabilidad y adecuada destinación de los recursos públicos..

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de selección se encuentra contemplado en el Plan Anual de adquisiciones y rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL AGUINALDO NAVIDEÑO PARA GENERAR ESPACIOS DE INTEGRACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA
ALCANCE DEL OBJETO

El contrato comprende la planificación, suministro, ejecución y operación integral de un evento único de carácter navideño, desarrollado en un (1) día de actividad continua, con ocho (8) puntos de atención simultáneos distribuidos en las veredas del Municipio de Cota, Cundinamarca:

1.Parcelas
2.Rozo
3. Esperanza
4.Pueblo viejo
5. Centro (campus)
6.Cetime (Plaza de eventos)
7.Abra
8. Moya

El contratista deberá garantizar la atención efectiva y segura de 6.000 niños, brindando una experiencia lúdica, festiva y organizada, mediante la implementación de los siguientes componentes:

El alcance del objeto contractual comprende la adquisición de bienes y la prestación de los servicios logísticos, técnicos, artísticos y operativos necesarios para la realización del Aguinaldo Navideño del Municipio de Cota,

Cundinamarca, concebido como una jornada institucional de integración y sano esparcimiento dirigida a seis mil (6.000) niños, niñas y adolescentes, mediante el desarrollo simultáneo de actividades recreativas y culturales en ocho (8) puntos de atención distribuidos estratégicamente en el territorio municipal.

La actividad se desarrollará durante un (1) día, con un horario de atención y entrega de bienes comprendido entre las 9:00 a. m. y las 2:00 p. m., en los sectores de Parcelas, Rozo, Esperanza, Pueblo Viejo, Centro, Cetime, Abra y Moya. Para los sectores Centro y Cetime se establecen como lugares de ejecución el Centro de Integración Ciudadana (CIC) y la Plaza de Eventos del Campus, respectivamente, mientras que los espacios específicos de las demás veredas serán definidos por la administración municipal, atendiendo las condiciones de acceso, capacidad, seguridad y organización requeridas para el desarrollo de la jornada.

La ejecución comprende la disposición articulada de los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para el funcionamiento de los ocho puntos de atención, incluyendo el suministro y transporte de los bienes, la adecuación y ambientación de los espacios, el desarrollo de las actividades artísticas y recreativas, la operación de los equipos y servicios complementarios y la distribución organizada de los elementos destinados a los beneficiarios.

En lo relacionado con la entrega de bienes, se contempla la distribución de seis mil (6.000) obsequios, diferenciados según las características y necesidades de la población beneficiaria, procurando su correspondencia con los grupos etarios previamente establecidos. Para ello, se incluyen elementos recreativos y de entretenimiento, tales como bicicletas de impulso, patinetas infantiles, juegos de baloncesto y reproductores portátiles de juegos, así como morrales destinados inicialmente a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, de acuerdo con los criterios de asignación definidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

La distribución se realizará bajo el criterio general de un (1) obsequio por beneficiario, a partir de los listados y parámetros de focalización suministrados por la entidad, sin perjuicio de la destinación que esta determine respecto de eventuales elementos sobrantes, previa verificación de las entregas efectuadas y de la atención de la población inicialmente prevista. En todo caso, la asignación de los bienes deberá conservar criterios de equidad, pertinencia y trazabilidad, de manera que su destinación corresponda a la finalidad institucional de la actividad.

Como parte de la programación se contempla el desarrollo de actividades artísticas, culturales y de animación navideña, acompañadas de la infraestructura temporal, ambientación temática, sistemas de sonido, personal técnico y apoyo logístico necesarios para facilitar la participación de los asistentes y el desarrollo organizado de las actividades en cada uno de los puntos establecidos.

De manera complementaria, se incorpora una actividad itinerante de ambientación navideña mediante una chiva que realizará recorridos por las diferentes veredas del municipio, con participación de funcionarios y contratistas de la administración municipal, como parte de las acciones de acompañamiento e integración previstas para la jornada. Esta actividad tendrá un carácter complementario frente a los puntos de atención establecidos y se desarrollará conforme a las condiciones de movilidad, seguridad y circulación aplicables.

El alcance comprende igualmente la disposición de elementos de alimentación y atención complementaria, entre ellos paquetes individuales de galletas destinados a los beneficiarios y sánduches previstos para el personal operativo y artístico vinculado al desarrollo de la jornada, de acuerdo con las cantidades y características establecidas en los documentos técnicos del proceso.

Considerando la ejecución simultánea de las actividades y la participación de población infantil y adolescente, la operación contempla recursos de atención ante emergencias, integrados por un Punto MEC Tipo C y una ambulancia medicalizada, bajo un esquema de atención centralizada y desplazamiento entre los sectores, cuya

suficiencia y condiciones de funcionamiento deberán corresponder a la valoración de riesgos y a las exigencias aplicables para la realización del evento.

La administración municipal facilitará los espacios destinados a la ejecución de las actividades y permitirá, conforme a la programación que se establezca, las labores previas de montaje y adecuación necesarias para que los puntos de atención se encuentren en condiciones de funcionamiento al inicio de la jornada. La operación comprende igualmente las actividades posteriores de desmontaje, retiro de elementos temporales y restitución de los espacios utilizados en condiciones adecuadas.

En su conjunto, las prestaciones previstas conforman una intervención de carácter integral, en la que el suministro de bienes y los servicios logísticos se encuentran funcionalmente relacionados para permitir la realización de una jornada simultánea, organizada y con cobertura en los sectores definidos del municipio. Su alcance se orienta a garantizar las condiciones necesarias para la participación de los beneficiarios, la entrega efectiva de los elementos recreativos y el desarrollo de las actividades culturales y de integración, en correspondencia con los propósitos institucionales de la Secretaría de Desarrollo Social y su contribución a la Meta 213 del Plan de Desarrollo Municipal.

Las características particulares, cantidades, condiciones de suministro, tiempos de disponibilidad y demás especificaciones de los componentes contratados serán las establecidas en la Ficha Técnica y los documentos que integren el proceso contractual, los cuales determinarán las condiciones técnicas exigibles para su ejecución y posterior verificación.

CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30241500	COMPONENTES DE CONSOLIDACION DE ESTRUCTURAS PORTATILES
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45111700	EQUIPO DE COMPOSICION Y PRESENTACION DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
50192500	SÁNDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
60141000	JUGUETES
60141200	EQUIPO DE JUEGOS ACTIVOS Y ACCESORIOS
60141400	EQUIPO DE REPRESENTACION TEATRAL Y ACCESORIOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80141700	DISTRIBUCION
80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
82151700	PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
90151800	CARNAVALES Y FERIAS
93141700	CULTURA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

EN DOCUMENTO ANEXO.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2) Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato.
3) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5) Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8) Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
9) Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14) Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15) El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16) Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
17) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
18) Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
19) Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar a la supervisión, previo al desarrollo del evento, un plan operativo que contemple la distribución de recursos, personal, equipos y bienes en los ocho (8) puntos de atención, así como el cronograma de montaje, ejecución y desmontaje, conforme al horario establecido para la jornada.

2. Elaborar e implementar un plan de contingencia que contemple los riesgos asociados a la ejecución simultánea de las actividades, incluyendo lluvias intensas, tormentas eléctricas, fallas de energía, alteraciones del orden, aglomeraciones y demás situaciones que puedan comprometer su desarrollo, estableciendo medidas de prevención, respuesta y continuidad o suspensión segura de las actividades, según corresponda.
3. Gestionar y acreditar las autorizaciones, licencias y pagos que resulten exigibles para el desarrollo de las actividades artísticas y musicales contratadas, incluidos los derechos de autor y conexos ante SAYCO, ACINPRO o las entidades competentes, cuando haya lugar, sin perjuicio de los permisos que por su naturaleza correspondan a la administración municipal.
4. Suministrar los bienes recreativos previstos en la especificación técnica, garantizando que sean nuevos, originales, aptos para las edades de sus destinatarios, libres de defectos y conformes con las especificaciones y requisitos de seguridad y calidad aplicables, incluidos los relacionados con materiales, componentes, etiquetado y advertencias de uso.
5. Reponer los bienes que presenten defectos, averías, faltantes o incumplimientos de las especificaciones técnicas, sin costo adicional para el Municipio, garantizando su sustitución oportuna antes de la entrega a los beneficiarios y la atención de las garantías legales que correspondan con posterioridad.
6. Suministrar los morrales, gorros navideños, bolsas de regalo y demás elementos complementarios, conforme a las cantidades, características, presentaciones y condiciones de calidad establecidas en la Ficha Técnica.
7. Transportar y distribuir los bienes, insumos y equipos requeridos hasta los ocho (8) puntos de atención, incluyendo su cargue, descargue, manipulación y disposición previa, de manera que se encuentren disponibles en las condiciones y oportunidades previstas para el desarrollo de la jornada.
8. Acompañar la entrega de los obsequios entre las 9:00 a. m. y las 2:00 p. m con el personal que disponga la Alcaldía Municipal de Cota, de acuerdo con los listados, grupos etarios y criterios de asignación definidos por la Secretaría de Desarrollo Social, garantizando el registro verificable de las entregas y evitando duplicidades no autorizadas.
9. Suministrar y distribuir los productos alimenticios previstos en las especificaciones técnicas, garantizando sus condiciones de calidad, inocuidad, conservación, presentación y manipulación, así como la destinación de los sánduches al personal operativo y artístico, conforme a las cantidades contratadas.
10. Desarrollar las presentaciones artísticas, actividades de animación y recreación navideña previstas, mediante el personal y los recursos establecidos en las especificaciones técnicas, conforme a la programación definida para cada punto de atención.
11. Disponer y operar la chiva navideña para el desarrollo de los recorridos de ambientación por las veredas del municipio, conforme a la ruta y programación coordinadas con la entidad, garantizando las condiciones técnicas, documentales y de seguridad vial exigibles para su circulación y la participación autorizada de funcionarios y contratistas de la administración municipal.
12. Instalar y operar los sistemas de sonido y demás equipos audiovisuales previstos para los puntos de atención, garantizando su funcionamiento, cobertura y disponibilidad durante las actividades programadas, así como las condiciones de seguridad eléctrica correspondientes.
13. Suministrar, instalar y desmontar las carpas, mesas, sillas, elementos de decoración, señalización, puntos fotográficos, plantas eléctricas y demás infraestructura temporal contemplada en la Ficha Técnica, asegurando su estabilidad, funcionalidad y adecuación a los espacios dispuestos para el evento.
14. Disponer del personal técnico, artístico y logístico exigido, en las cantidades, perfiles y tiempos establecidos, garantizando su identificación, distribución y permanencia en los puntos asignados durante el desarrollo de las actividades.
15. Prestar los servicios de atención prehospitalaria previstos mediante el Punto MEC Tipo C y la ambulancia medicalizada, con los equipos, insumos, personal y condiciones de habilitación exigibles, conforme al esquema de cobertura y respuesta establecido en el plan de emergencias para los ocho (8) puntos de atención.
16. Implementar las medidas de seguridad operativa y control de riesgos asociadas al montaje, funcionamiento y desmontaje de las instalaciones temporales, incluyendo condiciones de circulación, señalización, protección de conexiones eléctricas y prevención de accidentes en los espacios intervenidos.
17. Garantizar la disponibilidad y funcionamiento simultáneo de los ocho (8) puntos de atención durante la jornada comprendida entre las 9:00 a. m. y las 2:00 p. m., conforme a la programación aprobada y espacios acordados por el supervisor del contrato, sin perjuicio de las medidas de seguridad o contingencia que deban adoptarse ante situaciones sobrevinientes.

18. Retirar los equipos, estructuras, materiales y demás elementos temporales utilizados una vez finalizadas las actividades, efectuando la limpieza de las áreas intervenidas y la entrega de los espacios en condiciones adecuadas de orden, aseo y conservación.
19. Consolidar los registros de entrega de obsequios y los inventarios de bienes no distribuidos, identificando cantidades recibidas, entregadas y sobrantes por tipo de elemento y punto de atención, para su verificación y disposición conforme a las instrucciones documentadas de la Secretaría de Desarrollo Social.
20. Presentar un informe final de ejecución que consolide el desarrollo de las actividades en los ocho (8) puntos de atención y permita verificar el cumplimiento de cada obligación específica, acompañado de los registros de entrega, certificaciones, evidencias fotográficas, relaciones de personal, soportes técnicos y demás documentos correspondientes a las prestaciones ejecutadas, sin incorporar información personal o sensible de los beneficiarios que no resulte necesaria para la supervisión.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Recibir los suministros y complementos por parte del contratista en las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.
5. En caso de un defecto y/o falencia del suministro y/o servicio, requerir al contratista el remplazo en el menor tiempo posible y que cumpla con las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado.
9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios y suministro de elementos.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca)

VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de cuatro (4) meses más.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: La entrega de los seis mil (6.000) obsequios, deberá realizarse a la Secretaría de Desarrollo Social a más tardar **el diez (10) de diciembre de 2026. La celebración del evento "Aguinaldo Navideño" se llevará a cabo el once (11) de diciembre de 2026, conforme a la programación establecida por la Entidad**

LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SUPERVISION

El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA** y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptada por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar al supervisor designado.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente.
b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO.
c. Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran
d. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
e. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.
f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
h. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran
i. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
j. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.
k. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
l. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.
m. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
n. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA
o. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO.
p. Verificar que el contratista ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
q. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

FUNCIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR

a. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
b. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
c. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del contrato y sus anexos.
d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
e. Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.

Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos.

FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
b. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
d. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.300.002.508)** que incluye todos los costos directos e indirecto**,** impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales.

Nota 1: EL proponente deberá indicar los precios ofertados por ítem, los cuales no podrán superar el valor unitario promedio señalado por la Entidad en su análisis económico.

Nota 2: El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO DEL ART. 8 DE LA LEY 1150 DE 2007, ADICIONADO POR EL ART. 6 DE LA LEY 1882 DE 2018, LA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES SE RELACIONARÁ A LA APERTURA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presente proceso se ha determinado mediante el análisis del sector, el estudio de mercado y la solicitud de cotizaciones en la plataforma SECOP II mediante RFI- 130-2026

FORMA DE PAGO

El Municipio de Cota pagará al Contratista el valor total del contrato en **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez se haya verificado y certificado el cumplimiento del ciento por ciento (100%) de las obligaciones contractuales, conforme a las condiciones técnicas, administrativas y logísticas establecidas en las especificaciones técnicas, pliego de condiciones y la propuesta económica presentada. Dicho pago se realizará previo al lleno de los siguientes requisitos:

A) Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del contrato, que confirme la conformidad con el servicio prestado.
B) Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del contrato, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias.
C) Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según la legislación vigente.
D) Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral de parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de factura cuando corresponda.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practiqué MUNICIPIO DE COTA, Cundinamarca, y correspondan al pago de retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos indirectos y directos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales, departamentales y municipales entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE	MOMENTO DE PAGO
Estampilla Pro cultura	1% Sobre el valor total del contrato	Se descuenta el valor total en el primer pago

	1% Valor del contrato antes de IVA (Para los obligados a facturar)	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Estampilla Pro Deporte	2,5% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Estampilla Pro Adulto Mayor	3% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Estampilla para la Justicia Familiar	2% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Reteica	Depende de la actividad económica	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Reteiva	15% del valor del IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Retención en la fuente	Depende de la actividad económica	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Impuesto al timbre (transitorio)	0,5% del valor total del contrato, para los contratos superiores a 6.000 UVTS	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf .

- En todo caso, se aplicarán los impuestos y/o carga impositiva del acuerdo enunciado o cualquiera que lo modifique, aclare o complemente, así como aquellos de orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor facturado más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada

PARAGRAFO QUINTO. En caso de solicitud de equipo mínimo o puntuable, así como otras condiciones estimadas y ofertadas en el pliego de condiciones por el contratista, deberán presentarse para cada pago según corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.3. FUNDAMENTO JURIDICO: La Ley 1150 de 2007, *'Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública"*

introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía (Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales), Concurso de Méritos o Contratación Directa.

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2.015. Para la selección del contratista, se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1.993 y los postulados que rigen la función administrativa.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular N° 004 de 2026, establece que el presupuesto para la vigencia 2026 en la Alcaldía Municipal de Cota es de $375.973.141.440, el valor para determinar la mínima cuantía es:

SMMLV	VIGENCIA	MINIMA CUANTIA	VALOR MENOR CUANTIA	LICITACIÓN PÚBLICA
$1.750.905	2026	10% DE LA MENOR CUANTIA	HASTA	DESDE $ 787.907.251
	VALOR	HASTA $78.790.725	$787.907.250	

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 del 2015, y demás normas concordantes.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Cota señala que para la escogencia del contratista utilizará la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, regulada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles, comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen y regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

FACTOR DE VERIFICACION	
Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita Identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.	
HABILITACION JURIDICA	
El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.	
CARTA DE PRESENTACIÓN. (ANEXO No.1)	La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio; en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. Con la presentación de la oferta y el documento de carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que él o sus

	integrantes sí el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 610 de 2000, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscribe la Carta de Presentación, debe tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.	Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos: **a)** Que esté constituido legalmente; **b)** Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; **c)** Los representantes legales de la misma; **d)** Las facultades del representante legal; **e)** La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, cuya fecha de edición no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme. **Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.** El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar. El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado. Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país,

	deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos: **f)** Que esté constituido legalmente; **g)** Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; **h)** Los representantes legales de la misma; **i)** Las facultades del representante legal; **j)** La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior «*deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia*
AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo
RUT	Este certificado actualizado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las actividades y códigos reportados, deben guardar estrecha relación con el objeto del presente.
COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, la cual debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas. Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo
LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA NATURAL	Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de 50 años).

SEGÚN SEA EL CASO (SI APLICA).	
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: **k)** Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. **l)** Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. **m)** Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. **n)** Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. **o)** Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997. **p)** En todo caso, la vigencia de la asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más. **Condiciones de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal** Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente: **a.** Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **b.** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente: • Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. • Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. • Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **CINCO** (5) días después de la adjudicación.

	c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **el MUNICIPIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos. **d.** Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del municipio. **e.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. **f.** El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural. **g.** El Municipio de Cota aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa **h.** La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más. **i.** Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **j.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **k.** Designar y nombrar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (ANEXO No. 2)	**Personas Naturales.** Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección y la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

	Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida. Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución de este, con la última constancia de pago. En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras. El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato. El municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. El municipio se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. **Personas Jurídicas.** Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. **Oferentes asociados.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

	NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar la cedula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	El formato Compromiso de Transparencia deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado, según la información del modelo suministrado por el Municipio de Cota. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO N° 5 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS	El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al Municipio de Cota el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual**.** **NOTA No. 1:** En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 08 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Cota.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

	https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. **NOTA No. 01.** No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia.
CERTIFICADO REDAM	El proponente debe aportar copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.
CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.
CERTIFICACIÓN BANCARIA	Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por

	ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última. El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos: **1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. **3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato. En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios;

	por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes. La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo. **NOTA 1.** El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II**. **NOTA 2.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. **NOTA 3.** Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio
INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser vigente y en firme. El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el Registro de la Cámara de Comercio, en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción que se debe anexar a la propuesta. El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el Municipio do Cota verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes**. (ANEXO No. 7)** El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes de la adjudicación del contrato. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

	Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme y se evaluara conforme al RUP que al momento del cierre este vigente y en firme.
DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.
MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN	Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros

HABILITACION TECNICA	
El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.	
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFACIONES TÉCNICAS	El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Cota en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	En atención a la particularidad de actividades a desarrollar se debe garantizar durante la ejecución del contrato el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, por consiguiente, se requiere del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente:

CANTIDAD	CARGOS Y FUNCIONES MÍNIMAS PROPIAS DEL MISMO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
2	INGENIERO DE SONIDO	Profesional en Ingeniero de Sonido	Acreditar mínimo de cinco (5) años contados a partir de la obtención del título o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia especifica como profesional en proyectos audiovisuales.
1	GERENTE DE PROYECTO	Profesional en administración de empresas	Acreditar mínimo de tres (3) años contados a partir obtención del título o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia especifica como ejecutor, supervisor y/o coordinador de proyectos
2	MANIPULACION DE ALIMENTACION	Bachiller con certificación en manipulación de alimentos vigente	N/A	Acreditar mínimo un (1) año de experiencia en servicios de alimentación.
8	OPERADOR LOGISTICO	Bachiller	N/A	Con mínimo de dos (2) años de experiencia como personal logístico de eventos

FORMA DE ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO	Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas: **a)** Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo; **b)** Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información: - Nombre del Contratante/empleador; - Cargo desempeñado; - Objeto del contrato - Actividades ejecutadas o responsabilidades - Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año. - Firma del personal competente. **c)** Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente". **d)** Certificado de vigencia de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. **e)** Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso. **f)** Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso que el proponente resulte ganador. **g)** Este personal deberá contar con el certificado de consulta de REDAM, medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta.

	Nota 1. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional. **Nota 2.** En caso que las certificación de experiencia sea del mismo oferente o alguno de los integrantes, deberá aportar: 1. Contrato laboral, comercial o civil suscrito. 2. Desprendible de pago en caso de ser laboral y planillas de pago del periodo certificado. 3. Constancia y/o certificación del contador o revisor fiscal de los pagos efectuados a favor de la persona. **Nota 3**. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos. **Nota 4.** Si alguno de los perfiles es acreditado por alguno de los integrantes de la unión temporal consorcio o alguno de los socios o accionistas del oferente individual, deberá cumplir con la nota 2 del presente.
FICHAS TÉCNICAS	Con el propósito de garantizar la calidad, idoneidad, funcionalidad, seguridad y correspondencia de los bienes ofrecidos con las necesidades identificadas por el Municipio de Cota, Cundinamarca, y en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, los proponentes deberán presentar con su oferta las fichas técnicas individuales de la totalidad de los bienes que se comprometen a suministrar, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones mínimas establecidas en el anexo técnico del presente proceso de selección. La exigencia de las fichas técnicas tiene como finalidad permitir que la Entidad Contratante, a través del comité evaluador, realice una verificación objetiva, integral y documentada de las características de los bienes ofrecidos, determinando su correspondencia con las condiciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. Lo anterior, considerando que los elementos objeto de adquisición serán destinados al desarrollo de actividades de integración comunitaria y a la entrega de bienes a la población beneficiaria del municipio, circunstancia que exige adoptar mecanismos de verificación previa orientados a garantizar que los productos ofrecidos satisfagan las condiciones de calidad, resistencia, seguridad, presentación y funcionalidad previstas por la Administración Municipal. Cada ficha técnica deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

CONCEPTO	DESCRIPCION
Identificación del bien	Número del ítem conforme al anexo técnico, denominación del producto, marca, referencia, modelo o identificación comercial, cuando corresponda según la naturaleza del bien.
Descripción técnica completa y detallada	Descripción individualizada del producto ofrecido, que permita identificar inequívocamente sus características físicas, técnicas, funcionales y de presentación, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Entidad.
Características y especificaciones técnicas	Información precisa sobre los materiales de fabricación, composición, dimensiones, medidas, peso, capacidad, resistencia, colores, componentes, accesorios, funcionalidades, condiciones de uso y demás características aplicables según la naturaleza de cada producto. La información suministrada deberá permitir verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones mínimas exigidas en el anexo técnico.
Registro fotográfico o imagen del producto	Cada ficha técnica deberá incorporar como mínimo una (1) fotografía o imagen a color, clara, legible y suficientemente ilustrativa del bien ofrecido, que permita identificar visualmente su apariencia, diseño,

		presentación y características generales. La imagen deberá corresponder al producto efectivamente ofertado y guardar coherencia con su descripción técnica. Cuando una sola imagen no permita identificar adecuadamente las características relevantes del bien, el proponente deberá incorporar imágenes adicionales.
	Condiciones de calidad y seguridad	Descripción de las características de calidad, resistencia, estabilidad, seguridad y demás condiciones técnicas exigibles al producto, de acuerdo con su naturaleza y destinación. Cuando exista reglamentación técnica de obligatorio cumplimiento aplicable al bien, el proponente deberá identificarla y aportar los soportes exigidos por la normativa correspondiente, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
	Correspondencia con el anexo técnico	La ficha deberá identificar expresamente las características del producto ofrecido frente a las especificaciones mínimas exigidas por la Entidad, de manera que resulte posible establecer su cumplimiento mediante una comparación técnica objetiva.
	Información complementaria	Cuando las características particulares del bien lo requieran, deberá incluirse información sobre instrucciones de uso, recomendaciones de conservación, condiciones de almacenamiento, vida útil, garantías y demás aspectos relevantes para determinar su idoneidad.

Las fichas técnicas podrán corresponder a documentos expedidos por el fabricante, catálogos comerciales, documentos técnicos del distribuidor o fichas técnicas elaboradas por el propio proponente, siempre que contengan información suficiente, clara, verificable y consistente para establecer el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

No será suficiente la presentación de una manifestación genérica de cumplimiento, la simple transcripción de las especificaciones establecidas en el anexo técnico o la incorporación de imágenes ilustrativas que no permitan identificar el producto concretamente ofrecido. La documentación deberá contener información técnica específica que permita individualizar el bien y verificar objetivamente su conformidad con los requerimientos contractuales.
La Entidad podrá verificar la consistencia de la información contenida en las fichas técnicas con los demás documentos de la oferta y, durante la ejecución contractual, con los bienes efectivamente suministrados. Las características técnicas ofrecidas y aceptadas constituirán obligaciones contractuales exigibles al adjudicatario, sin perjuicio de las condiciones superiores que legalmente se hayan incorporado a la oferta y al contrato.

La presentación junto con la oferta de las fichas técnicas será objeto de verificación por parte del comité evaluador bajo la metodología **CUMPLE / NO CUMPLE**, por tratarse de un mecanismo destinado a acreditar la conformidad de los bienes ofrecidos con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

MUESTRAS FISICAS	Con fundamento en los principios de selección objetiva, planeación, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los Conceptos C-848 de 2025, C-720 de 2024 y C-012 de 2026, los proponentes deberán presentar muestras físicas de los bienes expresamente determinados por la Entidad en el anexo técnico del presente proceso de selección, con el propósito de verificar objetivamente sus condiciones de calidad, idoneidad,

	seguridad, resistencia, funcionalidad, presentación y correspondencia con las especificaciones técnicas exigidas. En particular, Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-848 de 2025, ha reconocido la posibilidad de exigir muestras físicas dentro de los procesos de selección, siempre que su requerimiento se encuentre debidamente justificado y responda a criterios objetivos y proporcionales, sin desconocer los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva. Esta exigencia adquiere especial relevancia en el presente proceso contractual, considerando que los bienes serán destinados a la población beneficiaria del Aguinaldo Navideño del Municipio de Cota, incluyendo niños, niñas y demás integrantes de la comunidad, quienes deberán recibir productos que satisfagan las condiciones mínimas de calidad y seguridad requeridas. En consecuencia, la verificación física constituye un mecanismo preventivo orientado a proteger a los destinatarios de los bienes, garantizar el cumplimiento de la finalidad social de la contratación y asegurar la adecuada inversión de los recursos públicos. Las muestras deberán corresponder a los productos efectivamente ofertados, guardar concordancia con las fichas técnicas presentadas y encontrarse debidamente identificadas. Su verificación se realizará bajo la metodología **CUMPLE / NO CUMPLE**, con fundamento en parámetros técnicos previamente definidos por la Entidad. Asimismo, conforme a los Conceptos C-720 de 2024 y C-012 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, se aplicarán las reglas legales de subsanabilidad, permitiendo aclarar o acreditar condiciones existentes al momento del cierre del proceso, sin que ello implique modificar sustancialmente los bienes ofertados o mejorar la propuesta. El incumplimiento material de las especificaciones técnicas mínimas, debidamente acreditado y no susceptible de subsanación, dará lugar a la calificación de NO CUMPLE y a las consecuencias previstas en el pliego de condiciones. Los bienes sobre los cuales deberá presentarse muestra son los ítems 1-2-3-4 y 5 del anexo técnico. **NOTA 1:** La muestra física de los ítems mencionados anteriormente deben ser allegadas por los proponentes a más tardar el día y hora previo del cierre del proceso de selección en la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Cota (Cundinamarca) ubicada en la carrera 4 No. 12-63 primer piso, cualquier muestra que llegue con posterioridad al cierre no será tenida en cuenta, de la misma manera no se permitirán cambios posteriores de las muestras. **NOTA 2**. Las muestras serán evaluadas en conjunto con las fichas tecnicas, y serán los objetos aprobados para suministrar en curso del contrato, cualquier cambio solo será procedente en caso de un ofrecimiento mejor
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Deberá anexarse con la oferta una carta de compromiso donde el representante legal y el contador y/o revisor fiscal, acrediten contar con la capacidad operativa, técnica y financiera para la entrega de todos los bienes previstos en los tiempos del presente proceso.
ACREDITACION DE BAILARINES	Con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y atendiendo los criterios de proporcionalidad y pertinencia de los requisitos técnicos desarrollados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el proponente deberá acreditar la disponibilidad y el compromiso de participación de los bailarines o agrupaciones artísticas que intervendrán en la ejecución de las actividades culturales y recreativas previstas en el objeto contractual. La exigencia tiene como finalidad garantizar la idoneidad, experiencia, disponibilidad y efectiva participación del talento artístico requerido, considerando que las presentaciones constituyen un componente esencial para el adecuado desarrollo del Aguinaldo Navideño del Municipio de Cota y para ofrecer espectáculos de calidad a la población beneficiaria. Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el proponente deberá aportar:

	a) Cuando se oferten bailarines individuales: Carta de compromiso suscrita por cada bailarín propuesto, en la que manifieste expresamente su disponibilidad y aceptación para participar en las actividades objeto del contrato, indicando su nombre completo, documento de identificación, actividad artística que desarrollará y compromiso de participación durante las fechas y horarios que se establezcan para la ejecución contractual. **b) Cuando se oferten agrupaciones artísticas:** Carta de compromiso suscrita por el representante o director de la agrupación, en la que se garantice su participación y se identifique el número de integrantes comprometidos para las presentaciones. Adicionalmente, deberá acreditarse una trayectoria artística mínima de un (1) año, mediante certificaciones de presentaciones anteriores, contratos ejecutados, constancias expedidas por organizadores de eventos culturales u otros documentos verificables que permitan establecer su actividad artística durante dicho período. No será obligatorio que la agrupación cuente con personería jurídica ni que se encuentre formalmente constituida desde hace un año, siempre que pueda demostrar su trayectoria artística mediante documentos idóneos y verificables. La verificación del requisito se realizará bajo la metodología **CUMPLE / NO CUMPLE**, Los compromisos acreditados deberán mantenerse durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las sustituciones justificadas que autorice la supervisión, siempre que se garanticen condiciones de idoneidad equivalentes o superiores a las inicialmente ofrecidas. Estos documentos se deben presentar con la oferta.
ACREDITACION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS BIENES	Con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como en los criterios desarrollados por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-397 de 2025 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo dos (2) vehículos de carga tipo furgón, modelo 2022 o posterior, con carrocería cerrada y capacidad de carga mínima de 1,5 toneladas cada uno, para garantizar el transporte, distribución y entrega de los bienes objeto del contrato. La exigencia se fundamenta en la necesidad de contar con medios de transporte adecuados, seguros y confiables que permitan proteger la integridad de los elementos destinados a la población beneficiaria del Aguinaldo Navideño del Municipio de Cota, especialmente niños, niñas y demás integrantes de la comunidad, evitando daños, deterioros, pérdidas o retrasos durante su desplazamiento y entrega. La cantidad, capacidad y antigüedad máxima de los vehículos deberán encontrarse respaldadas por el análisis técnico y logístico del proceso, garantizando su proporcionalidad y evitando restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes. Para acreditar el cumplimiento del requisito, el proponente deberá aportar, respecto de cada vehículo: 1. Copia de la licencia de tránsito, que permita verificar placa, clase, modelo y demás características del vehículo. 2. Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigente a la fecha y hora de cierre del proceso. 3. Copia de la póliza de seguro todo riesgo vigente a la fecha y hora de cierre del proceso, con identificación del vehículo asegurado y sus respectivas coberturas, cuando su exigencia se encuentre justificada en el análisis de riesgos del proceso. 4. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando resulte legalmente exigible. 5. Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o disponibilidad efectiva del vehículo durante la ejecución contractual.

	No será obligatorio que los vehículos sean de propiedad del proponente, por ende, puede acreditarse mediante arrendamiento, leasing o convenio aportando dicho documento suscrito por las partes. El cumplimiento del requisito se verificará bajo la metodología **CUMPLE / NO CUMPLE.** **NOTA.** Se deberá anexar junto con la oferta, el conductor de cada vehículo sin multas ni comparendos vigentes, aportando el certificado que lo acredite a paz y salvo y la licencia de conducción.
EXPERIENCIA GENERAL.	Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

a) El Proponente debe acreditar la ejecución de hasta dos (2) certificaciones de contratos que se encuentren incorporado en el RUP.
b) El contrato aportado para acreditar la experiencia general, en su objeto o actividades debe estar relacionada con la prestación de servicios logísticos de eventos y/o actividades
c) El valor de los contratos aportados sumados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.
d) Se deben acreditar obligatoriamente de los códigos relacionados en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios así

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30241500	COMPONENTES DE CONSOLIDACION DE ESTRUCTURAS PORTATILES
50192500	SÁNDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45111700	EQUIPO DE COMPOSICION Y PRESENTACION DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
82151700	PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
90151800	CARNAVALES Y FERIAS
93141700	CULTURA

	NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. **NOTA 2.** En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. **NOTA 3.** En atención al Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	**a)** El Proponente debe acreditar la ejecución de máximo (2) contratos que se encuentren incorporados en el RUP. **b)** Al menos un contrato debe incluir en su objeto organización y operación logística de eventos institucionales, culturales, recreativos o de integración dirigidos a población infantil. **c)** Al menos uno de los contratos aportados deberá incluir el suministro de juguetes, elementos lúdicos, recreativos y didácticos. **d)** La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, expresado en SMLMV **e)** En conjunto se deben acreditar todos los códigos relacionados en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
60141000	JUGUETES
60141200	EQUIPO DE JUEGOS ACTIVOS Y ACCESORIOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
60141400	EQUIPO DE REPRESENTACION TEATRAL Y ACCESORIOS
80141700	DISTRIBUCION
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90151800	CARNAVALES Y FERIAS
93141700	CULTURA

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia especifica en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.
NOTA 2. En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia especifica en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.
NOTA 3. En atención al Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia

	especifica en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.
FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-, copia del contrato y certificación y/o acta de liquidación emitida de la entidad contratante que contengan la ejecución contractual. **a)** Razón social de la empresa o entidad contratante. **b)** Nombre del Contratista. **c)** Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar. **d)** Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución. **e)** Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. **f)** Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. **g)** Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral. **NOTA 1.** El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. **Nota 2.** Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados en el RUP; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una, unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia. **Nota 3.** La experiencia a acreditar debe estar registrada y encontrarse en firme en el RUP. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. **Nota 4.** Para el caso de consorcios o uniones temporales, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en la cual fue adquirida. **Nota 5:** Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. **Nota 6.** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar los Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC. Para el efecto cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar mínimo alguna certificación de las que pretenda validar como experiencia. **Nota 7.** No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales. **Nota 8.** No se aceptan subcontratos.

NOTA 9. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia mediante contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de derecho privado, deberá aportar, además de los documentos exigidos para la acreditación de la experiencia, los soportes documentales que permitan verificar la existencia, ejecución y facturación de las operaciones contractuales correspondientes, con el propósito de garantizar la autenticidad, trazabilidad y verificabilidad de la experiencia aportada.

Para tal efecto, deberá presentar los siguientes documentos:

a) Certificación de facturación: Certificación expedida con posterioridad a la terminación del contrato, suscrita por el contador público o revisor fiscal del proponente, según corresponda, en la cual se identifique el contrato ejecutado, el tercero contratante, su objeto, el valor facturado, las fechas de ejecución y los valores efectivamente pagados. La certificación deberá acompañarse de copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

b) Soportes de facturación y pago: Copia de la factura electrónica de venta, documento equivalente o soporte tributario legalmente aplicable al momento de la ejecución contractual, que permita identificar la operación correspondiente al contrato aportado. Adicionalmente, deberán allegarse los soportes que permitan verificar el pago de las obligaciones facturadas, tales como comprobantes de transferencia, certificaciones de pago expedidas por el contratante o documentos contables equivalentes.

La facturación deberá corresponder a operaciones reales y verificables, efectuadas de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. La Entidad podrá verificar su autenticidad mediante los mecanismos de consulta habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

c) Soportes tributarios: Copia de la declaración del impuesto sobre las ventas (IVA) correspondiente al período de ejecución contractual, cuando el proponente o el integrante que acredita la experiencia haya estado legalmente obligado a presentar dicha declaración. En caso de no encontrarse sujeto a esta obligación, deberá aportar la justificación correspondiente, de conformidad con su régimen tributario.

La documentación presentada deberá guardar coherencia respecto de la identificación del contratante, objeto contractual, período de ejecución, valores facturados y demás información relevante para la acreditación de la experiencia.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones y efectuar las verificaciones que resulten procedentes, con observancia de los principios de selección objetiva, igualdad, transparencia y las reglas legales de subsanabilidad, sin que dichas actuaciones permitan acreditar experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso de selección.

Las disposiciones contenidas en la presente nota serán igualmente aplicables cuando las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución pretendan acreditar experiencia mediante contratos ejecutados por sus socios o accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la acreditación de experiencia en el Registro Único de Proponentes.

En consecuencia, cuando la experiencia aportada por los socios o accionistas provenga de contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de derecho privado, deberán allegarse, junto con las certificaciones contractuales, actas de liquidación o demás documentos que acrediten su ejecución, los soportes de facturación, pago y demás documentos previstos en la presente nota, según corresponda, con el propósito de garantizar la autenticidad, trazabilidad y verificabilidad de la experiencia acreditada.

	La documentación deberá corresponder al socio o accionista que efectivamente ejecutó el contrato y permitir establecer su relación con la experiencia que pretende acreditar la persona jurídica proponente, sin perjuicio de las reglas legales sobre verificación y subsanabilidad de los requisitos habilitantes. **Nota 10.** Conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las empresas cuya constitución es menor a tres años podrán acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual deberá estar registrada en el **RUP.**
CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	**a)** Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos que EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia. **b)** La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. **c)** El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. **d)** El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país (Artículo 3º Ley 816 de 2003)". **e)** La persona natural o jurídica de origen extranjero podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: i) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. ii) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. iii) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. **f)** El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en	A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los

	el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O, D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de

		discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos. el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de l los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y este seria de como acreditar la calidad de empresa o emprendimiento de persona con discapacidad
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA		Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma: • Entidad Contratante • Objeto del contrato. • Valor del contrato ejecutado • Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

	• Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación. • Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. • Códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC". Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos a la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa. Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el presente pliego de condiciones. Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP. Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.
PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA	Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991. b) Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral (a) anterior. La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000

		Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600
		Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700
		Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500
		Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000
		Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
		Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.454
		Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717
		Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
		Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	$828.116
		Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	$877.803
		Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	$908.526
		Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	$1.000.000
		Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	$1.160.000
		Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	$1.300.000
		Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	$1.423.500
		Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	$1.750.905
REGLAS DE SUBSANABILIDAD	De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. "En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".		

HABILITACION FINANCIERA

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota, los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP vigente y en firme y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	CRITERIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual Que ≥ 1,79
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual Que ≤ 0,58
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual Que ≥ 2,09 O INDETERMINADO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CRITERIO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o Igual Que ≥0,11
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o Igual Que ≥ 0,05

FORMA DE EVALUAR	Se evaluara la capacidad financiera y organizacional conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores a **treinta y uno (31) de diciembre del año anterior.** Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. **NOTA 1:** Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, o de aquellas empresas no obligadas a su registro, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se les exigirá el requisito de inscripción en el registro único de proponentes; en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y, cuando estás no se cuente con sucursal establecida en Colombia, así como las demás empresas no obligadas, deberán soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal (si aplica), que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana. **NOTA 2.** Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia ACTUAL), para acreditar la capacidad financiera, el municipio revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentre registrada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **NOTA 3**. La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. **NOTA 4.** El Municipio de Cota puede solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los Incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos. **NOTA 5**. Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional y financiera diligenciando el formato "Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" en el formato anexo al pliego de condiciones. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios. **NOTA 6**. En caso de consorcio o unión temporal, se evaluara conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

	La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.** La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso. **NOTA 7.** Se evaluará conforme el RUP que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla N°5.

Tabla 5. Factores a verificar

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Cumplimiento condiciones técnicas	Cumple o No Cumple

El comité evaluador realizara los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

5. FACTORES DE ESCOGENCIA O COMPARACIÓN

El numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: *"(…) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de selección abreviada, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"*

EL MUNICIPIO solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y técnica.

En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la Adjudicación del presente proceso.

Para la asignación de puntaje, adicional al cumplimiento de cada parámetro, el oferente debe allegar los documentos solicitados suscritos con firma autógrafa es decir a puño y letra del representante legal, contador y/o revisor fiscal y para los casos de ofrecimiento de talento humano, la carta de compromiso del profesional, técnico u otro deberá cumplir con la misma condición, en consecuencia, se aceptarán únicamente firmas certificadas y manuscritas. No se aceptan firmas escaneadas, firmas insertadas como imagen, ni cualquier otro mecanismo de reproducción mecánica o electrónica de la firma.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

11.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje Máximo
A- Propuesta Económica	30
Incentivo A La Participación De Mujeres Y Mypimes	0,50
C- Factor técnico y de calidad	57,50
D- Estímulo a la industria nacional	10
E- Trabajadores con Discapacidad	2
TOTAL PUNTAJE	**100**

A. PROPUESTA ECONOMICA - 30 PUNTOS	
OFERTA ECONOMICA	Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar. **NOTA 1**: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 02 Oferta económica en Excel.
CORRECCIONES ARITMÉTICAS	La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

	La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico
NOTAS	Sólo se tendrán en cuenta aquellas propuestas que no superen el valor del presupuesto oficial para el contrato. Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generan que se supere estos presupuestos oficiales y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas. El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que correspondan. Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales y/o municipales. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en los cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. **NOTA**. En caso de superarse el presupuesto oficial así como el valor unitario fijado por la entidad, será tomado como causal de rechazo de la oferta.
MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas: **Concepto** / **Método** 1 — Mediana con valor absoluto 2 — Media geométrica 3 — Media aritmética baja 4 — Menor valor Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas: • Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el

día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*:* Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

	• $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas. **D. Menor Valor** La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor. $$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$ Donde: • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". • m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad. • V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula: $$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$ Donde: • V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
B	**INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y MYPIMES (máximo 0.50 puntos)**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS	Para este Item se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, para acceder al puntaje. los proponentes con la oferta deben acreditar alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del 1082 de 2015.
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 0.25 PUNTOS	Para este Item se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los oferentes que acrediten condición de MIPYME. Lo anterior, deberá acreditarse en los términos del Decreto 1860 de 2021. Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de empresa o emprendimiento de mujeres y/o Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
C	**FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (57,50 puntos)** El factor técnico no debe generar costos adicionales para la entidad y da puntaje de la siguiente manera:

FACTOR TÉCNICO	PUNTAJE A ASIGNAR
REGISTRO Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE LAS ACTIVIDADES	
Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que, como ofrecimiento técnico adicional y sin costo alguno para la Entidad, se comprometa a realizar y entregar ocho (8) videos audiovisuales en alta definición (Full HD, resolución mínima de 1920 × 1080 píxeles), con una duración mínima de dos (2) minutos cada uno, destinados a documentar las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, incluyendo las jornadas de integración, presentaciones culturales, actividades recreativas y entrega de elementos a la población beneficiaria del Aguinaldo Navideño del Municipio de Cota.	10

Los productos audiovisuales deberán contar con altos estándares de calidad técnica y profesional, garantizando imágenes nítidas, adecuada iluminación, estabilidad, composición visual, calidad de sonido, edición profesional, musicalización cuando corresponda y una presentación final que permita evidenciar de manera clara, organizada y representativa el desarrollo de las actividades realizadas. Los videos deberán entregarse debidamente editados, en formato digital MP4 o equivalente de amplia compatibilidad, sin marcas de agua y en condiciones aptas para su reproducción y utilización institucional, respetando las disposiciones legales sobre derechos de autor, derechos de imagen y protección de datos personales, especialmente cuando participen niños, niñas y adolescentes. Para obtener los cinco (5) puntos, el proponente deberá presentar con su oferta: a) Carta de compromiso suscrita por el representante legal o por el proponente persona natural, mediante la cual se obligue expresamente a producir y entregar los ocho (8) videos audiovisuales, cumpliendo la totalidad de las características técnicas, condiciones de calidad y duración mínima establecidas en el presente criterio, sin generar costos adicionales para la Entidad. b) Hoja de vida del profesional que estará a cargo de la producción, grabación y edición audiovisual, quien deberá acreditar formación académica o técnica relacionada con producción audiovisual, comunicación audiovisual, cine, televisión, medios digitales o áreas afines, y experiencia en la realización de productos audiovisuales. c) Documentos que acrediten la formación, experiencia e idoneidad del profesional propuesto, de conformidad con los mismos lineamientos y mecanismos de acreditación establecidos en el pliego de condiciones para el equipo de trabajo exigido como requisito habilitante, en cuanto resulten aplicables. d) Carta de compromiso suscrita por el profesional propuesto, mediante la cual manifieste su disponibilidad y aceptación para participar en la ejecución de las actividades audiovisuales objeto del ofrecimiento.	
SUMINISTRO ADICIONAL SANDUCHES Con fundamento en los principios de selección objetiva, economía, eficiencia y calidad que orientan la contratación estatal, se otorgará hasta un máximo de **cinco (5) puntos** al proponente que se comprometa a suministrar, sin costo adicional para la Entidad, una cantidad adicional de sánduches destinados a la atención al personal de apoyo que facilitará las actividades del Aguinaldo Navideño del Municipio de Cota, Cundinamarca. El presente factor de ponderación tiene como finalidad ampliar la cobertura de los refrigerios suministrados durante las jornadas de integración comunitaria y garantizar un mayor aprovechamiento de los recursos públicos, mediante ofrecimientos adicionales que representen un beneficio directo, verificable y cuantificable. Los sánduches adicionales deberán cumplir íntegramente con las mismas especificaciones técnicas, condiciones de calidad, composición, gramaje, presentación, frescura, inocuidad, empaque, conservación y entrega establecidas en el anexo técnico para el ítem correspondiente. En ningún caso podrán suministrarse productos de características inferiores a las exigidas por la Entidad.	5

CANTIDAD	PUNTOS MAXIMO
Entre 40 a 70 sanduches	1
Entre 71 y 140 sanduches	3
Más de 200 sanduches	5

SUMINISTRO ADICIONAL BEBIDAS De acuerdo a los principios de economía, eficiencia y calidad que orientan la contratación estatal, se otorgará hasta un máximo de **diez (10) puntos** al proponente que se comprometa a suministrar, sin costo adicional para la Entidad, una cantidad adicional de bebidas destinados a la atención del personal operativo y acompañantes que facilitaran la ejecución	10

de las actividades del Aguinaldo Navideño del Municipio de Cota, Cundinamarca. Las bebidas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Jugo en caja Tetrapak de 200 ml sabores surtidos. Las bebidas cumplir con condiciones de presentación, frescura, inocuidad, empaque, conservación y entrega adecuadas para el consumo el día de

El presente factor de ponderación tiene como finalidad ampliar la cobertura de los refrigerios suministrados durante las jornadas de integración comunitaria y garantizar un mayor aprovechamiento de los recursos públicos, mediante ofrecimientos adicionales que representen un beneficio directo, verificable y cuantificable.

CANTIDAD	PUNTOS MAXIMO
Entre 200 a 400 bebidas	3
Entre 400 y 600 bebidas	7
Más de 1000 bebidas	10

FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA LOCAL DEL MUNICIPIO DE COTA

Con el propósito de fomentar el desarrollo económico local, fortalecer el tejido empresarial, promover los encadenamientos productivos y generar oportunidades comerciales para los productores, comerciantes y proveedores del Municipio de Cota, Cundinamarca, se otorgaran cinco (5) puntos al proponente que acredite la celebración de un convenio, alianza comercial o acuerdo de proveeduría con al menos un (1) proveedor de alimentos o bienes que desarrolle efectivamente su actividad económica en el Municipio de Cota, para participar en el suministro de los elementos requeridos durante la ejecución del contrato.

Este factor busca que la inversión pública destinada a las actividades del Aguinaldo Navideño contribuya al fortalecimiento de la economía del Municipio de Cota, mediante la vinculación efectiva de sus unidades productivas, establecimientos comerciales y proveedores locales, favoreciendo la circulación de recursos dentro del territorio y la generación de oportunidades económicas para sus habitantes.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá aportar con su oferta:

a) Convenio, alianza comercial, acuerdo de suministro o compromiso de proveeduría suscrito entre el proponente y un proveedor que desarrolle su actividad económica en el Municipio de Cota, en el cual se identifiquen las partes, los bienes o alimentos que serán suministrados y las obligaciones asumidas.
b) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil, según corresponda, que permita verificar que el proveedor cuenta con establecimiento de comercio o desarrolla su actividad económica en el Municipio de Cota, Cundinamarca.
c) Compromiso de participación efectiva del proveedor local durante la ejecución contractual, indicando los bienes o alimentos que suministrará y las cantidades o valores comprometidos.
NOTA: El convenio o alianza deberá corresponder a una relación comercial real, verificable y directamente relacionada con los bienes o alimentos objeto del contrato. El ofrecimiento constituirá una obligación exigible al adjudicatario y su cumplimiento será verificado por la supervisión mediante facturas, documentos equivalentes o soportes de entrega que acrediten la participación efectiva del proveedor del Municipio de Cota.

5

DISPONIBILIDAD DE BODEGA O ESPACIO DE ALMACENAMIENTO Y REPOSICION DE BIENES DEFECTUOSOS

Con el propósito de garantizar la adecuada recepción, custodia, conservación, organización y distribución de los bienes destinados a las actividades del Aguinaldo Navideño del Municipio de Cota, el proponente deberá comprometerse a disponer, durante la ejecución contractual, de una bodega o espacio de almacenamiento ubicado en el Municipio de Cota, Cundinamarca, que reúna las condiciones necesarias para proteger los elementos de la

humedad, contaminación, deterioro, pérdida o cualquier circunstancia que pueda afectar su calidad e integridad. El proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por su representante legal, mediante la cual garantice la disponibilidad del espacio durante el período requerido para la recepción, almacenamiento y distribución de los bienes. La disponibilidad podrá garantizarse mediante propiedad, arrendamiento o cualquier otro mecanismo jurídicamente válido. El espacio deberá contar con condiciones adecuadas de seguridad, limpieza, ventilación, protección contra factores ambientales y capacidad suficiente para almacenar los elementos requeridos, conforme a su naturaleza y volumen. Así mismo, con el propósito de garantizar la calidad de los bienes suministrados, proteger los intereses de la población beneficiaria y asegurar el desarrollo oportuno de las actividades del Aguinaldo Navideño del Municipio de Cota, se otorgarán cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a implementar, sin costo adicional para la Entidad, un mecanismo de reposición prioritaria de los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro, daños, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. Este ofrecimiento constituye una mejora de las condiciones mínimas de calidad y oportunidad del suministro, en cuanto permite garantizar que los niños, niñas y demás beneficiarios reciban productos en óptimas condiciones, evitando que las deficiencias detectadas afecten las jornadas de entrega o el cumplimiento de la finalidad social del contrato. El proponente deberá garantizar la sustitución de los bienes defectuosos por productos nuevos, de iguales características técnicas o superiores cuando sean aceptadas por la Entidad, en un plazo máximo de dos (2) horas, contado desde la comunicación de la novedad por parte de la supervisión, durante las jornadas programadas de entrega. La reposición comprenderá todos los costos de transporte, manipulación y sustitución, sin generar erogaciones adicionales para el Municipio. El proponente deberá aportar carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual acepte expresamente las condiciones de reposición, el plazo máximo establecido y la obligación de mantener los medios logísticos y las existencias de respaldo necesarios para atender oportunamente las novedades. **NOTA:** El ofrecimiento constituye una obligación contractual adicional y no sustituye ni limita las garantías legales y contractuales aplicables a los bienes suministrados. La supervisión verificará su cumplimiento mediante los respectivos registros de novedades y actas de reposición.	5
SUMINISTRO DE CAJAS DE PLASTILINAS El oferente podrá comprometerse, como factor de evaluación, al suministro de cajas de plastilina, el cual estará destinada al desarrollo de las actividades previstas por la entidad. La plastilina ofrecida deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones: • Presentación en cajas individuales, debidamente empacadas. El empaque deberá permitir identificar, como mínimo, el producto, fabricante o responsable, cantidad/contenido y demás información aplicable conforme a la normativa vigente. • Cada caja deberá contener mínimo seis (6) colores surtidos y deberán diferenciarse de manera clara. • Plastilina de consistencia moldeable, homogénea, fácil manipulación, sin signos de deterioro, humedad, contaminación o endurecimiento y apta para el uso previsto. • Producto nuevo y en buen estado.	10

- La entrega deberá efectuarse en las condiciones, lugar y plazo establecidos por la entidad.

Ponderación: Se otorgará la cantidad de puntos al proponente de acuerdo a la cantidad de cajas de plastilina que sean entregadas de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD	PUNTAJE
Suministro de seiscientas (600) cajas de plastilina	3 puntos
Suministro de Mil Doscientos (1200) cajas de plastilina	5 puntos
Suministro de más de Mil Ochocientas (1800) cajas de plastilina	10 puntos

Forma de acreditación: Para la acreditación del presente criterio el oferente deberá presentar una carta firmada por el representante legal en el cual se comprometa a la entrega de las cajas de plastilina dispuestas a entregar a la entidad cumpliendo las condiciones y cantidades técnicas requeridas en caso de adjudicarse el contrato.

ACREDITACIÓN ADICIONAL PROFESIONALES — 12, 50

El que acredite, mejores y adicione a los perfiles mínimos habilitantes los cuales permitirán ejecutar con mayor calidad las actividades programadas se otorgara el puntaje respectivo

CANTIDAD	CARGOS Y FUNCIONES MÍNIMAS PROPIAS DEL MISMO	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	Experiencia General	Experiencia especifica	PUNTAJE
1	**COORDINADOR DE EXPERIENCIAS RECREATIVAS**	Profesional en áreas relacionadas con procesos de aprendizaje, desarrollo humano, educación o pedagogía	Acreditar mínimo dos (2) años contados a partir de la obtención del título o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Acreditar mínimo un (1) año experiencia especifica en la dirección de actividades lúdicas y recreativas ante niños, niñas y adolescentes	6,50 puntos
2	**PROFESIONAL DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y RECREACIÓN MOTRIZ**	Profesional en Terapia Ocupacional	Acreditar mínimo de cinco (5) años contados a partir de la obtención del título o tarjeta profesional	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica en actividades de educación motriz, recreación o intervención	6 puntos

				en los casos que aplique.	mediante el juego con niños, niñas y adolescentes		
Nota. Los puntajes anteriores son acumulables.							

Forma de acreditación: Para la acreditación del presente criterio el oferente deberá entregar documentación del profesional de acuerdo a las condiciones expresadas en el requisito habilitante de la forma de acreditar la experiencia en el personal mínimo.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de marzo de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de

apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el NOVENTA por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, Artículo 1º. Decreto 287 de 2026 (2 puntos)

Se otorga este puntaje atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que señala:

"En los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo (…)"

Por tanto, el proponente deberá allegar:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo vigente, de conformidad con la normativa aplicable donde conste el cumplimiento del presente requisito.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En consecuencia, se otorgarán (2) puntos a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más

multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del Incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Municipio de Cota procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis correspondiente se anexa al presente documento. (VER ANEXO Matriz de Riesgos)

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el presente proceso se deberán constituir como mínimo las siguientes garantías, tanto en la etapa de selección como al momento de la legalización del contrato.

GARANTIAS EN LA ETAPA DE SELECCION

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.
Con la propuesta se debe anexar la garantía.
En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.
En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.
Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la

fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.
Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.
El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.
Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.
Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.
El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término de suscripción del contrato y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.
La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.
La Garantía de seriedad debe tomarse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE COTA
NIT	899.999.705-3
CUANTIA	Debe ser equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación
VIGENCIA	TRES (03) MESES, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
TOMADOR/ AFIANZADO	Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

Lo anterior con ocasión de:

(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

GARANTIAS EN ETAPA CONTRACTUAL

El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única de cumplimiento deberá contener los siguientes ampararos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Plazo del contrato y hasta la liquidación o amortización del anticipo	Articuló 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015	
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	Plazo del contrato y hasta la liquidación	Articuló 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015	
Cumplimiento	20% Del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	Articuló 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	**x**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	Articuló 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	**x**
Estabilidad y calidad de la obra	Por definir dependiendo del proceso	vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Articuló 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	**X**
Calidad de los bienes	20% Del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	**x**
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	**X**

1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

2. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

3. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente no menor al 10% del valor del contrato y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y un plazo adicional más la cual deberá ser extendida hasta la liquidación del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV.

4. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige que no puede ser inferior al (5 %) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

6. CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

7. CALIDAD DEL BIEN: Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato (Articuló 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que **el** subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por el supervisor del contrato, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del Contratista. Incluir digito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
3. El tomador debe ser únicamente el contratista.
4. Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA
5. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA
6. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato

Para la Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE COTA identificada con NIT
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

	4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE COTA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o el Supervisor del Contrato como Competente Contractual.
En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal De Cota, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Cota (P) podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, o retardo en el cumplimiento, el contratista conviene en pagar al Municipio de Cota, a título de pena, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Cota publicará el contrato en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, EL MUNCIPIO DE COTA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Cota.

8.INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL INTERNACIONAL

El siguiente cuadro esta diligenciado de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

*ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

			ACUERDO COMERCIAL		
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación estará cobijado por los Acuerdos Comerciales: La Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

PROYECTÓ:
LAURA GERALDINE TÉLLEZ GUERRERO
CONTRATISTA- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMA

PROYECTÓ ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO:
MIGUEL DARIO DUQUE VARGAS
CONTRATISTA DE SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

FIRMA

SUPERVISOR:
DIANA CAROLINA BARBOSA AREVALO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FIRMA